

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN  
VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE ECHEVERRI  
& MONTALVO ASOCIADOS CIA. LTDA.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 2416 de 03 JUL. 2008, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de ECHEVERRI & MONTALVO ASOCIADOS CIA. LTDA., a fin de quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora María Augusta Montalvo Mancheno en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

**María de Lourdes Atiaga Caicedo  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

AR/69651cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
MUNANAFLOWERS S.A..**

La compañía MUNANAFLOWERS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 08.Q.IJ.002040 de 11 de Junio de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LO SIGUIENTE: 3.1.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAMIENTO DE TODA CLASE DE PLANTAS Y SEMILLAS, ASI COMO TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES;....

Quito, 11 de Junio de 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

A.A./19722

En Liquidación, las ofertas se recibirán en las oficinas de la compañía situadas en la dirección señalada en el literal a) precedente, hasta las 15:00 del día lunes 28 de julio de 2008.  
c. La apertura de ofertas se efectuará el mismo día, a partir de las 15:30  
d. Los vehículos se adjudicarán a las mejores ofertas, a las que se adicionará el 12% del IVA.  
e. En caso de producirse un empate, se adjudicará por el orden de presentación de las ofertas.  
f. Los vehículos se rematan en las condiciones mecánicas que se encuentran con la documentación disponible al momento del remate.  
g. El trámite del cambio de nombre del propietario y traspaso de dominio, quedan bajo estricta responsabilidad del oferente ganador; recalando que con esas condiciones acepta la adjudicación, lo cual constará claramente en el acta de adjudicación y entrega de los bienes.  
h. La entrega del vehículo se realizará una vez efectivizado el cheque y verificado el pago total y no se aceptará reclamo de ninguna naturaleza, pues el remate es a la vista.  
i. Si transcurrido el plazo de 48 horas laborables establecido, el oferente ganador no cancela el valor ofrecido, perderá la garantía de compra del vehículo ofertado sin más trámites ni necesidad del aviso previo y, la adjudicación se hará a la segunda mejor opción económica.  
j. El incumplimiento en el plazo para el retiro de los vehículos, se castigará con el cobro de un recargo mensual sobre el monto total de la operación a la máxima tasa de interés legal vigente.  
k. No podrán intervenir en la subasta los empleados de la empresa, por sí ni por interpuesta persona, cónyuges, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.  
l. La empresa se reserva el derecho de adjudicar y/o declarar desierto el remate de así convenir a sus intereses.  
EL FÉNIX DEL ECUADOR C.A.

centímetros Calle Quitus; ESTE: nueve metros setenta centímetros, con propiedad del señor Cesar Rodríguez; OESTE: nueve metros cincuenta y cinco centímetros con parqueaderos. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:  
Vivienda en condominio, el terreno está construido, es medianero y de topografía media pendiente, su forma es regular, la propiedad cuenta con todos los servicios públicos instalados; no hay contaminación vehicular; arborización instalada por la urbanización; estructura de hormigón armado, cubierta, losa de hormigón armado, cielo raso, loza enlucida y chafada; pisos cerámicos nacionales; contrapisos de hormigón simple, paredes, mampostería de ladrillo; puertas interiores aluminio y vidrio, madera panelada tipo mampara; puertas exteriores, metálicas fanfort; ventanas, aluminio anodizado y vidrios claros; instalaciones eléctricas empotradas, un medio baño, revestido de cerámica nacional, no tiene muebles de cocina, grada de hormigón y marmolito; Instalaciones especiales; Tevecable, calefón, alarmas y cisterna, tiene garaje.  
VALORACION: TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.  
Diligencia que se llevará a cabo en la Sala del Despacho del Juzgado de Coactiva, ubicado en el tercer piso del Edificio Matriz del Banco del Pacífico S.A., Calle Francisco de Paula Icaza No. 200 y Pedro Carbo de la ciudad de Guayaquil. No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor del avalúo del bien que se remata, ni las posturas que no sean de contado.- Las posturas deberán presentarse acompañadas por lo menos el 10% del valor total de la oferta, el mismo que se consignará en dinero efectivo de curso legal o en cheque certificado aceptado por el